**INFORME DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ENTIDAD MULTISER MÁLAGA S.L. PARA JUSTIFICAR LA VIABILIDAD DE SU OFERTA, PRESENTADA AL LOTE 5 DE LA LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA ASSDA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL. EXPTE. CA-07/2021 (009.03.21)**



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 10/09/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | embre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 1/8 |

## 1. ANTECEDENTES Y ÁMBITO DEL INFORME

Con fecha 2 de agosto de 2021 se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Mesa de Contratación relativa al expediente de contratación CA-07/2021 "*Servicio de limpieza de las sedes de la ASSDA. Lotes 5 y 6 reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social*", para la apertura pública del sobre electrónico nº 3 de las entidades licitadoras, Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Respecto del Lote 5, ámbito del presente informe, conforme a los parámetros establecidos en el anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación constata la posible inclusión de valores anormales en la proposición económica presentada por la entidad MULTISER MÁLAGA S.L. por lo que se acuerda requerir a la entidad para que justifique sobre las condiciones de la oferta que determinan el bajo nivel de los precios.

En virtud de este acuerdo, con fecha 9 de agosto de 2021 la ASSDA remite a la entidad MULTISER MÁLAGA S.L. requerimiento de justificación de su oferta económica, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de su justificación.

Dentro del plazo otorgado al efecto, el día 18 de agosto de 2021, la entidad presenta justificación de su oferta, mediante la siguiente documentación:

1) Documento *Aclaración de propuesta económica y viabilidad de oferta presentada*.

2) Documento Anexo I, con el siguiente contenido:

-Resolución de calificación del Servicio Andaluz de Empleo, de 13 de abril de 2005.

-Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de modificación de datos, de15 de febrero de 2012.

-Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, de calificación como CEE de carácter multiprovincial, de 10 de octubre de 2013.

-Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de modificación registral de datos, de 18 de abril de 2016.

-Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de modificación registral de ampliación de actividades, de 8 de octubre de 2019.

-Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de modificación registral de cambio de centro de trabajo, de 16 de febrero de 2020.

-Resolución de modificación registral de cambio de centro de trabajo, de 10 de marzo de 2020.

3) Anexo II: copia de *la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo*.



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 10/09/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | embre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 2/8 |

4) Anexo III: copia de la *Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a personas con discapacidad*, , de la Consejería de empleo, empresa y comercio.

5) Anexo IV, con el siguiente contenido:

-Escritura de aumento de capital social de 17 de septiembre de 2019.

-Resolución de la Delegación del Gobierno de inscripción en Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación para la Integración Sociolaboral – AINSO, de 5 de abril de 2018.

-Estatutos de la Asociación para la Integración Sociolaboral – AINSO, de 22 de diciembre de 2017.

## 2. JUSTIFICACIÓN APORTADA

En su escrito *Aclaración de propuesta económica y viabilidad de oferta presentada,* la entidad licitadora aporta la siguiente justificación:

1) Su calificación como Centro Especial de Empleo le permite obtener, respecto a la contratación de personas con discapacidad:

-Bonificación del 100 % en las cuotas empresariales a la Seguridad Social.
-Ayudas a la creación de empleo indefinido, por importe de 12.021 € o proporcional a la jornada realizada.
-Ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo, equivalentes al 50 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente, y que, en estimación de la entidad licitadora, actualmente supone un total de 6.650 € por persona con discapacidad a jornada completa, lo que supone una subvención de 3,87 € por hora de servicio.

2) Presenta un desglose de los ingresos totales por hora de servicio a percibir por la entidad. Para ello, parte de la base de que todas las horas de prestación son subvencionables, facilitando la siguiente información:

-El precio por hora presentado: 8,86 €
-La estimación de subvención a percibir por hora por persona con discapacidad: 3,87 €
-Ingreso total por hora de servicio (facturación + subvenciones): 12,73 €
-Estiman que, en consecuencia, con ese ingreso total, la bajada de precio es del 9,68 % sobre el precio máximo de licitación, es decir una bajada de 1,36 €.

3) En base a los datos arriba indicados, la entidad licitadora realiza el siguiente desglose de costes:

-Costes directos laborales: 219.825,53 €
-Costes directos materiales (8% sobre los costes laborales): 17.586,04 €
-Costes indirectos (2% de los costes directos): 4.748,23 €
-Otros gastos (8 % de los costes directos): 18.992,93 €
-Porcentaje de margen empresarial: 32,16 %
-Margen empresarial: 123.817,21 €



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 10/09/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | embre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 3/8 |

-Precio hora: 12,73 €

4) Expone su amplia experiencia en la prestación de Servicios de limpieza para entidades del sector público, que les permite conocer las necesidades y costes.

5) Detalla los costes que han podido reducir:

-Supervisión, seguimiento, control y apoyo en el puesto de trabajo de su personal: cuentan con una Unidad de Apoyo que minimiza esos conceptos.
-Maquinaria, herramientas y soluciones técnicas: están amortizadas porque ya las poseen.
-Formación: utilizan la formación bonificada gratuita para empresas.
-Control horario con geo-localización: disponen de una plataforma digital corporativa que no requiere llamadas telefónicas, ya implantada y que reduce los costes por este servicio.

6) Indica su calificación como CEE de iniciativa social, participado en más del 50 % por la ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL LABORAL (AINSO), que es una asociación sin ánimo de lucro, indicando la generación para el ente contratante de una colaboración en acción social para la misma causa.

## 3. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

La finalidad de este informe es evaluar la viabilidad de la proposición presentada por MULTISER MÁLAGA, S.L., verificando que, conforme a la justificación aportada por la entidad, queda garantizada la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Del análisis de la documentación presentada, se observa un incorrecto cálculo de los costes laborales, ya que, tal como se ha expuesto en el apartado anterior, la entidad licitadora parte de la base de que todas las horas licitadas son subvencionables.

La ASSDA ha realizado un cálculo de los costes laborales de la prestación teniendo en consideración:

-La información sobre el personal a subrogar facilitada por la entidad saliente. Conforme a dicha información, en la sede del Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga existe una persona a subrogar sin discapacidad, el trabajador número 2, con una jornada laboral del 80 %. Sobre esta persona no pueden recaer bonificaciones a las cuotas empresariales a la Seguridad Social ni las ayudas o subvenciones indicadas por la entidad licitadora.

-En este contrato se amplían las horas de limpieza en relación con las que se vienen prestando actualmente. La imposibilidad de determinar cómo serán cubiertas por la entidad que resulte adjudicataria, es decir, con personal con o sin discapacidad (las plantillas de los Centros Especiales de Empleo deben estar constituidas como mínimo por el 70 % de personas con discapacidad, por lo que el porcentaje restante puede cubrirse con personas sin discapacidad), ha obligado a prever el cálculo de los costes laborales de la forma más gravosa de entre las posibles, por tanto se realiza la previsión de esos costes laborales sobre personas sin discapacidad.

En base a estas consideraciones, la ASSDA ha estimado un coste salarial de 11,01 €/hora de limpieza.



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 10/09/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | embre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 4/8 |

Conforme al art. 149.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si bien en el presente caso, la entidad licitadora ha tenido en cuenta las bonificaciones y subvenciones a recibir, es decir, aún no obtenidas, la informante presume su correcta inclusión dentro de la evaluación de costes realizada por la entidad.

Existe una amplia normativa a nivel estatal y autonómica reguladora de las bonificaciones en las cuotas empresariales a la Seguridad Social, así como ayudas y subvenciones por la contratación de personas con discapacidad.

- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

- Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

- Orden TES/1060/2020, de 11 de noviembre, por la que se incrementan, con carácter extraordinario durante 2020, las subvenciones destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

- Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

- Orden de 7 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, para personas con discapacidad en régimen de concurrencia competitiva.

Desde la publicación de esta última Órden, el Servicio Andaluz de Empleo ha venido convocando anualmente las cinco líneas de incentivos reguladas en la misma, aprobando cada año la correspondiente convocatoria de subvenciones públicas dirigidas a las personas con discapacidad en régimen de concurrencia no competitiva.

A tenor de la normativa aplicable, tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 884/2018 "*aunque no sea indubitativo que la adjudicataria vaya a disfrutar de la citada subvención sí parece razonable que así será dado el tenor de la normativa actualmente vigente.*"

Atendiendo a esta doctrina, como se ha indicado anteriormente, se presume correcta la inclusión de estas bonificaciones, ayudas y subvenciones dentro de la evaluación de costes realizada por la entidad.



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 10/09/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | iembre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 5/8 |

Corresponde, por tanto, determinar si las ayudas públicas alegadas por la entidad licitadora para justificar su bajo precio son o no la única causa de la baja anormal.

Para su determinación, se han de restar a los costes estimados por la ASSDA, aquellas bonificaciones a la Seguridad Social que sí puede obtener la entidad licitadora, así como las posibles ayudas o subvenciones.

1) *Cuotas empresariales a la Seguridad Social*.

La ASSDA ha estimado un total de 333.160,18 € en concepto de costes laborales, de los cuales 30.615,97 € se corresponden con estimaciones de cuotas empresariales a la Seguridad Social.

A tenor de la documentación aportada por la entidad licitadora, el personal necesario para cubrir el total de horas de servicio, a excepción del personal sin discapacidad a subrogar, sería personal con discapacidad.

Como se ha indicado, según la documentación aportada por la actual entidad adjudicataria, en el Servicio de Valoración de la Dependencia de Málaga existe una persona trabajadora sin discapacidad con derecho a subrogación, por tanto sus costes salariales serían los únicos que devengarían cuotas empresariales a la seguridad social. Las cuotas estimadas por la ASSDA para esta persona trabajadora suponen un importe de 13.130,44 €.

En consecuencia, atendiendo a la intención de la entidad licitadora de emplear únicamente a personas con discapacidad, y a la obligatoriedad de subrogar a una persona sin discapacidad, el importe total de los costes laborales sin incluir otras ayudas ni subvenciones sería de 315.674,65 €.

333.160,18 € - 30.615,97 € + 13.130,44 € = 315.674,65 €

*2) Ayudas y/o subvenciones*

Al importe indicado de 315.674,65 €, habría que restar el correspondiente a las ayudas o subvenciones que la entidad alega puede percibir como Centro Especial de Empleo empleador de personas con discapacidad.

En el supuesto de que la entidad licitadora obtuviese la subvención que indica en su justificación, 3,87 € por hora de limpieza, se debe prorratear la posible subvención entre todas las horas licitadas, 30.250 horas.

-Horas a subrogar de persona sin discapacidad y su sustitución en vacaciones, en el periodo de ejecución: 4.722 horas. (el 80 % sobre una jornada anual de 1.826 horas y 27 minutos, según el Convenio de limpieza de edificios y locales de Málaga).

-Horas totales a ejecutar por personal con discapacidad: 25.528 horas

30.250 horas totales – 4.722 horas sin disc. = 25.528 horas con disc.

-Importe total de la subvención: 98.793,36 €

25.528 horas x 3,87 € = 98.793,36 €



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 10/09/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | nbre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 6/8 |

-Importe total de los costes laborales incluyendo ayudas o subvenciones: 216.881,29 €.

315.674,65 € – 98.793,36 € = 216.881,29 €.

**-Coste laboral por hora de limpieza con bonificaciones a la Seguridad Social, ayudas y/o subvenciones: 7,17 €/ hora**

216.881,29 € / 30.250 horas = 7,17 €/hora de limpieza

3) *Costes Materiales*

La ASSDA ha calculado unos costes materiales por importe de 33.316,02 €, correspondientes a todo el periodo de ejecución del contrato, que, conforme a las 30.250 horas licitadas, supondría un coste adicional de 1,10 € por hora de limpieza. Este coste es estimado por la entidad licitadora en 17.586,04 €, 0,58 € por hora de limpieza.

Para el cálculo de los costes materiales directos de la prestación se ha de considerar el importe estimado por la ASSDA, debido a la especificidad de las sedes destinatarias del servicio, y en especial del Servicio Andaluz de Teleasistencia, con una ocupación laboral de la sede las 24 horas, 7 días a la semana, y una alta rotación diaria en los puestos de trabajo, que obliga a dedicar una amplia dotación de material a la ejecución del servicio.

Por tanto, **los costes directos ascenderían a 250.197,31 €, es decir, 8,27 € por hora de limpieza**.

216.881,29 € + 33.316,02 € = 250.197,31 €

En consecuencia, se puede afirmar que la oferta realizada por la entidad licitadora, 8,86 € permite cubrir los costes directos de la prestación, tanto los costes salariales conforme a la normativa y convenios aplicables, como los costes materiales del servicio.

*4) Costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial*

Tal como consta en la Memoria Justificativa del expediente, para la determinación de los costes indirectos y gastos generales de estructura, la ASSDA ha tenido en cuenta la experiencia de gasto de contratos anteriores gestionados por la Agencia, y el porcentaje medio en contratos de limpieza de otras administraciones públicas, de los que se aportaba Anexo con indicación de los expedientes de contratación consultados.

Los porcentajes aplicados responden a la media obtenida de contratos de similares características al que se licita, por tanto, no pueden considerarse en términos absolutos o excluyentes, sino como una referencia de mercado que permite al Órgano de contratación prever unos costes determinados.

La compleja casuística de realidades empresariales, con sus respectivas circunstancias y particularidades, hace que estos costes indirectos y gastos generales de estructura puedan diferir notablemente de una



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 10/09/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | iembre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 7/8 |

entidad a otra, dependiendo del número de personas empleadas, número de sedes, titularidad de las mismas, bonificaciones o subvenciones, etc.

Respecto a estos costes, la entidad licitadora realiza una estimación cuyo prorrateo entre las 30.250 horas licitadas implicaría unos costes por encima del precio ofertado, si se tiene en cuenta el precio hora de limpieza estimado por la ASSDA una vez aplicados todos los beneficios, ayudas y/o subvenciones, es decir, 8,27 €/hora.

Pero atendiendo a la doctrina establecida por los Tribunales administrativos de recursos contractuales, el objeto de este informe debe ser valorar si se puede ejecutar el contrato por la empresa que lo propone, respetando las obligaciones sociales, medioambientales y laborales aplicables, resultando del análisis realizado que dichas obligaciones quedan cubiertas por el precio ofertado por MULTISER MÁLAGA S.L. Tal como establece el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 379/2014, de 9 de mayo, "*no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas".*

Esta doctrina cobra especial importancia en el caso que nos ocupa, puesto que el principal objetivo de los Centros Especiales de Empleo, lejos del ánimo de lucro, es la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad, así como el fomento de su integración sociolaboral.

## 4. CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación presentada por MULTISER MÁLAGA S.L. y atendiendo a las consideraciones expuestas, la informante concluye la viabilidad de la oferta presentada por la entidad licitadora.

Tal como se ha indicado a lo largo del informe, el principal argumento de la entidad licitadora respecto al bajo nivel del precio ofertado es su calificación como Centro Especial de Empleo, que conlleva una serie de bonificaciones, ayudas y/o subvenciones por la contratación de personas con discapacidad, cumpliendo a priori los requisitos para obtenerlas conforme a las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Del análisis de la documentación presentada por la entidad licitadora se deduce que el precio ofertado por la entidad permite cubrir correctamente los costes salariales y materiales de la prestación objeto del contrato, sin que existan fundamentos suficientes para considerar que la misma no pueda ser cumplida por MULTISER MÁLAGA S.L. atendiendo al mismo tiempo a sus obligaciones sociales, laborales y medioambientales.

Jefa de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía

Elena Sánchez Galán



| Código Seguro De Verificación: | | Fecha | 10/09/2021 |
|---|---|---|---|
| Normativa | | embre, de firma electrónica. | |
| Firmado Por | | | |
| Url De Verificación | | Página | 8/8 |